REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1673
RADICADO N° 2020-00068-00

Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente manifestar, el despacho comisorio No. 041, de fecha 19 octubre de 2020, el cual se encuentra debidamente auxiliado (anexo 27 y 28 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 34 fijado en la página web de la rama judicial el 18 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5a0aa1d1abdfaa97bd8de91444126675a082183a1c1fa849c6159f08d38f7d**
Documento generado en 17/08/2021 02:21:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DESPACHO COMISORIO Nº 041 , RADICADO: 2020-68

andres albeiro galvis <aygmemoriales@gmail.com>

Lun 30/11/2020 16:23

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - La Estrella <j01prmpalestrella@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

DESPACHO COMISORIO- RAMIRO HERRERA ZULETA Y GLORIA LUCIA BONILLA JARAMILLO.pdf;

--

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA (REPARTO)

DEMANDANTE: CARMEN OFELIA GOMEZ JARAMILLO

DEMANDADO: RAMIRO HERRERA ZULETA Y GLORIA LUCIA BONILLA JARAMILLO

RADICADO: 2020-68

Atentamente

ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO
C.C. 8433796
T.P. NO. 155.255 del C.S de la JUD
2507400
3104692034
3002294312

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

DESPACHO NRO. 041/2020/00068/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI (ANTIOQUIA)

AL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA (REPARTO)

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por CARMEN OFELIA GÓMEZ JARAMILLO contra de RAMIRO HERREA ZULETA Y GLORIA LUCÍA BONILLA JARAMILLO, este despacho judicial dictó el auto que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes para que se dé cumplimiento a lo en él dispuesto:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, diecinueve de octubre de dos mi veinte. - - - Inscrito el embargo del inmueble con MI 001-899338 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, como se verifica en los folios 12 a 25 C. No. 2, de propiedad de la señora GLORIA LUCÍA BONILLA JARAMILLO, C.C. 42.797.369, para su secuestro, se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal de La Estrella –Antioquia-.- - -Se le hace saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesita designar cumpla con los requisitos exigidos según el acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de subcomisionar y las consagradas en el art. 37 y 596 del C. General del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar. Sin facultades para fijar honorarios).- - -Como honorarios provisionales al secuestre que allí se designará se fija la suma de $300.000, a quien se le

harán las advertencias del caso (art. 52, 594 a 597 ib.). Líbrese despacho comisorio con tal fin.- - -NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- - - SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN. - - (FDO.).

Actúa en calidad de apoderado de la parte actora el abogado Andrés Albeiro Galvis Arango, T.P. 155255 C.S.J., quien se localiza en la carrera 80 A No. 32 EE-72, Of. 1120, Edificio Ofix 33, Medellín, tel. 411 64 44 correo: aygasesoriasintegrales@hotmail.com y galvisarango@hotmail.com

Librado en Itagüí el 19 de octubre de 2020.

Cordialmente,

ANA MARÍA VANEGAS CARDONA
Secretaria

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1360
RADICADO N°. 2020-00068

Inscrito el embargo del inmueble con MI 001-899338 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, como se verifica en los folios 12 a 25 C. No. 2, de propiedad de la señora GLORIA LUCÍA BONILLA JARAMILLO, C.C. 42.797.369, para su secuestro, se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal de La Estrella –Antioquia-.

Se le hace saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesita designar cumpla con los requisitos exigidos según el acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de subcomisionar, así como las consagradas en el art. 37 y 596 del C. General del Proceso concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar. Sin facultades para fijar honorarios).

Como honorarios provisionales al secuestre que allí se designará se fija la suma de $300.000, a quien se le harán las advertencias del caso (art. 52, 594 a 597 ib.). Líbrese despacho comisorio con tal fin.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico Nº 085 fijado en la página web de la rama judicial el 21/10/2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002608534563596 **Nro Matrícula: 001-899338**

Pagina 1

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 12:09:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: LA ESTRELLA VEREDA: LA ESTRELLA
FECHA APERTURA: 17-08-2005 RADICACIÓN: 2001-33266 CON: DOCUMENTO DE: 04-07-2001
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO, CON CASA, SITUADA EN EL BARRIO LA FERRERIA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.VER LINDEROS DE LA SENTENCIA DEL 20-11-2000. DEL JUZ 1 CIVIL DEL CTO DE ITAGUI.DECRETO 1711/84.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 62A 75B- SUR-101

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)
001 - 105200

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-07-2001 Radicación: 2001-33266
Doc: SENTENCIA SN del 20-11-2000 JUZ.1 CIVIL CTO de ITAGUI VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BONILLA ARENAS LUIS EDUARDO X
A: JARAMILLO GIRALDO MARIA OLGA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-07-2001 Radicación: 2001-33266
Doc: SENTENCIA SN del 03-04-2001 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONFIRMACION SENTENCIA: 0908 CONFIRMACION SENTENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BONILLA ARENAS LUIS EDUARDO X
A: JARAMILLO GIRALDO MARIA OLGA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-2002 Radicación: 2002-16785
Doc: ESCRITURA 201 del 14-03-2002 NOTARIA UNICA de ESTRELLA VALOR ACTO: $2,686,389
ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO.FAL (CAUSANTE LUIS EDUARDO BONILLA ARENAS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA DE ALZATE ANA BEATRIZ CC# 41552294
DE: BONILLA JARAMILLO ALBA MERY CC# 42795381
DE: BONILLA JARAMILLO ANA OLGA CC# 41559519
DE: BONILLA JARAMILLO GLORIA LUCIA CC# 42797369

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002608534563596 **Nro Matrícula: 001-899338**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 12:09:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BONILLA JARAMILLO JORGE ALONSO CC# 3517942

DE: BONILLA JARAMILLO LUIS ALBERTO CC# 13266266

DE: BONILLA JARAMILLO LUZ AMPARO CC# 42795887

DE: BONILLA JARAMILLO MARIA CECILIA CC# 42795117

DE: BONILLA JARAMILLO MIRYAM AMANDA CC# 32505429

A: JARAMILLO DE BONILLA MARIA OLGA **C.C. 21.841.374**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-10-2002 Radicación: 2002-58005

Doc: ESCRITURA 1277 del 27-08-2002 NOTARIA UNICA de ESTRELLA VALOR ACTO: $10,745,558

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA ARENAS LUIS EDUARDO

A: JARAMILLO GIRALDO MARIA OLGA CC# 21841374 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-07-2018 Radicación: 2018-57320

Doc: ESCRITURA 739 del 29-06-2018 NOTARIA UNICA de LA ESTRELLA VALOR ACTO: $58,279,758

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO GIRALDO MARIA OLGA CC# 21841374

A: BONILLA DE ALZATE ANA BEATRIZ **CC# 41552294 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO ALBA MERY **CC# 42795381 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO ANA OLGA **CC# 41559519 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO GLORIA LUCIA **CC# 42797369 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO JORGE ALONSO **CC# 3517942 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO LUIS ALBERTO **CC# 6787392 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO LUZ AMPARO **CC# 42795887 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO MARIA CECILIA **CC# 42795117 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO MIRYAM AMANDA **CC# 32505429 X 11.1%**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-12-2018 Radicación: 2018-102385

Doc: OFICIO 4074 del 12-12-2018 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de ITAGUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA -RADICADO 2018/00323/00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JARAMILLO CARMEN OFELIA CC# 21306862

A: BONILLA JARAMILLO GLORIA LUCIA **CC# 42797369 X ...Y/OTRO**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002608534563596 **Nro Matrícula: 001-899338**

Pagina 3

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 12:09:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-06-2019 Radicación: 2019-42025

Doc: OFICIO 1460 del 05-06-2019 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de ITAGUI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JARAMILLO CARMEN OFELIA CC# 21306862

A: **BONILLA JARAMILLO GLORIA LUCIA** **CC# 42797369 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-08-2020 Radicación: 2020-34787

Doc: OFICIO 1123 del 03-07-2020 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de ITAGUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO.2020/00068/00. DERECHO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JARAMILLO CARMEN OFELIA CC# 21306862

A: **BONILLA JARAMILLO GLORIA LUCIA** **CC# 42797369 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1273 Fecha: 18-08-2005

SE ABRIO CON BASE AL TC.1273 DEL 02-05-2005 (RESOLUCION 274 DEL 12-08-2005)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1273 Fecha: 18-08-2005

SE ABRIO CON BASE AL TC.1273 DEL 02-05-2005 (RESOLUCION 274 DEL 12-08-2005)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1273 Fecha: 18-08-2005

ADICIONADA TOTALMENTE SI VALE. TC. 1273 DEL 02-05-2005 ART. 35 DTO.1250/70 (RESOLUCION 274 DEL 12-08-2005)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1273 Fecha: 18-08-2005

ADICIONADA TOTALMENTE SI VALE. TC.1273 DEL 02-05-2005 SART. 35 DTO.1250/70 (RESOLUCION 274 DEL 12-08-2005)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-5635 Fecha: 09-11-2018

SE CORRIGE EL PORCENTAJE DE LOS ADJUDICATARIOS EN LA CASILLA DE PARTICIPACION. LO CORREGIDO VALE/ MCEM

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002608534563596 **Nro Matrícula: 001-899338**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 12:09:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-279713 **FECHA: 02-10-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCIA JANETH LOPERA GUTIERREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

República de Colombia

Aa051243969

ESCRITURA NUMERO : SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (739)

FECHA: 29 DE JUNIO DE 2018

ACTO: - LIQUIDACION DE HERENCIA -

CAUSANTE: MARIA OLGA JARAMILLO DE BONILLA

VALOR DEL ACTO: $ 68'118.132.oo (ACTIVO LIQUIDO)

AVALÚO CATASTRAL $ 58.279.758

En el Municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintinueve (29) - días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECIOCHO (2.018), al Despacho de la **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA ESTRELLA,** cuya NOTARIA ENCARGADA es la doctora **FRANCINED ZAPATA SOSSA,** encargo por Resolución No. 7216 - - De fecha 25 - de junio de 2018, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció el Abogado **MATEO HERRERA BONILLA,** quien manifestó: ----------

PRIMERO : Que es mayor de edad, vecino de La Estrella e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.040.741.480, y Tarjeta Profesional de Abogado número 270.563 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. ---------- ---------

SEGUNDO: Que obrando como Apoderado de JORGE ALONSO BONILLA JARAMILLO, LUIS ALBERTO BONILLA JARAMILLO, MIRYAM AMANDA BONILLA JARAMILLO, ANA BEATRIZ BONILLA DE ALZATE, ANA OLGA BONILLA JARAMILLO, MARIA CECILIA BONILLA JARAMILLO, ALBA MERY BONILLA JARAMILLO, LUZ AMPARO BONILLA JARAMILLO, GLORIA LUCIA BONILLA JARAMILLO, todos mayores y de esta vecindad, quienes actúan en su condición de herederos, adelantó en esta Notaría el trámite de Liquidación de Herencia de **MARIA OLGA JARAMILLO DE BONILLA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 21.841.374, el cual fue iniciado y aprobado por Acta número veintisiete (27) del 25 de mayo - - - de dos mil dieciocho (2.018). ----------

Aa051243969

09/02/2018 1068AaM8A7AMAUU

Cadena s.a.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO: Que, previo al otorgamiento de esta escritura, se cumplieron todos los requisitos exigidos por el Decreto 902 de 1.988, en concordancia con los Decretos 1.729 de 1.989 y 2.651 de 1.991, a saber: ----------

A).- Se fijó un Edicto emplazatorio en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. ----------

B).- Copia de dicho Edicto se publicó por el Periódico "EL MUNDO ", en su edición de fecha treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2.018). ----------

C).- El contenido del mismo Edicto, se difundió por la Emisora Radial "ANTIOQUIA AL INSTANTE ", el día veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2.018). ----------

D).- Se reportó en la página web oficial de la Superintendencia de Notariado y Registro informando sobre la admisión e inicio del trámite para los fines correspondientes, el día 25 de mayo de 2018. ----------

E).- Se envió comunicación a la DIAN informando sobre el inicio del trámite, Entidad de la cual se recibió el oficio número 1109-1980 del 13 de junio de 2.018, que acredita que la causante no tenía obligaciones tributarias a su cargo. ----------

CUARTO: Que por medio del presente instrumento viene a elevar a escritura pública el respectivo TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES RELICTOS, cuyo tenor literal en su parte pertinente es el siguiente: ----------

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 27 de noviembre del 2016, falleció en esta ciudad, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, la señora MARIA OLGA JARAMILLO DE BONILLA, quien en vida se identificara con la cedula de ciudadanía número 21.841.374. ----------

SEGUNDO: La causante, durante su existencia contrajo matrimonio con el señor LUIS EDUARDO BONILLA ARENAS por el rito católico, en la parroquia LA VERACRUZ del municipio de Medellín el día 22 de diciembre de 1948. ----------

TERCERO: De la unión mencionada en el hecho segundo nacieron JORGE ALONSO

BONILLA JARAMILLO, LUIS ALBERTO BONILLA JARAMILLO, MIRYAM AMANDA BONILLA JARAMILLO, ANA BEATRIZ BONILLA DE ALZATE, ANA OLGA BONILLA JARAMILLO, MARIA CECILIA BONILLA JARAMILLO, ALBA MERY BONILLA JARAMILLO, LUZ AMPARO BONILLA JARAMILLO, GLORIA LUCIA BONILLA JARAMILLO, llamados a heredar los bienes dejados por la causante, en su calidad de hijos legítimos. ----------

CUARTO: por el hecho del matrimonio, entre los contrayentes se conformó una sociedad conyugal, la que se disolvió con la muerte del cónyuge LUIS EDUARDO BONILLA ARENAS Y liquidada mediante escritura número 1277 Del 27 de agosto del 2002, notaria única de la estrella. ----------

QUINTO: La señora falleció el día 27 de noviembre del 2016, tal como se demuestra con el certificado de defunción que se anexa a esta solicitud. ----------

SEXTO: Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, por lo cual le corresponde a mis poderdantes el ciento por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo de la herencia, en la respectiva porción a cada uno de ellos. ----------

SEPTIMO: mis mandantes son personas plenamente capaces, mayores de edad, quienes obran de común acuerdo en la presente solicitud. ----------

OCTAVO: mis mandantes aceptan la herencia con beneficio de inventario. ----------

NOVENO: se pretende con esta solicitud liquidar la herencia de la señora MARIA OLGA JARAMILLO DE BONILLA, respecto de los herederos JORGE ALONSO BONILLA JARAMILLO, LUIS ALBERTO BONILLA JARAMILLO, MIRYAM AMANDA BONILLA JARAMILLO, ANA BEATRIZ BONILLA DE ALZATE, ANA OLGA BONILLA JARAMILLO, MARIA CECILIA BONILLA JARAMILLO, ALBA MERY BONILLA JARAMILLO, LUZ AMPARO BONILLA JARAMILLO, GLORIA LUCIA BONILLA JARAMILLO, quienes me han conferido poder especial, amplio y suficiente para tal

Aa051243970

09/02/2018 1065UDAaM8A8AHA

Cadena s.a.

efecto, con facultades especiales para convenir el inventario y avaluó, realizar el trabajo de partición y suscribir la escritura pública contentiva de las mismas. ----------

1. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de $ 68.118.132 y, como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivo. ----------

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes: ----------

PARTIDA PRIMERA: UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL BARRIO LA FERRERÍA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, EN LA CARRERA 62A # 75B SUR – 101, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Identificado con la matrícula inmobiliaria:001-899338. ----------

Dicho lote de terreno fue adquirido por la causante en declaración de pertenencia (50%), fallo proferido por el juzgado primero civil del circuito de Itagüi, el 20 de noviembre de 2000, registrado con la matrícula inmobiliaria 001-0105200 que debido a la adjudicación se abrió nueva matricula inmobiliaria número 001-899338; y por liquidación de sociedad conyugal en la sucesión (50%) de LUIS EDUARDO BONILLA ARENAS mediante escritura pública número 1277 del 27-08-2002 radicación 2002-58005. Este bien tiene un avaluó catastral de $58'279.758 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L.) ----------

PARTIDA SEGUNDA: cuenta de ahorros Bancolombia N0: 100-601270-02 con un saldo de $1,798,374 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L.) ----------

PARTIDA TERCERA: portafolio de inversión manejado por Bancolombia de unas 500

República de Colombia
Aa051243971

acciones de ISA valoradas en $ 6.940.000 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L.) al 6 de abril del 2018. ------------------------------------

PARTIDA CUARTA: título de custodia numero 1354 de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000, UN MILLON CIEN MIL PESOS M.L.. ---------------------------

2. LIQUIDACION

El monto del acervo inventariado es la suma de $ 68.118.132,-(SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M.L.), de los cuales son distribuibles $68,048.721. La diferencia de $ 69,411 se debe a los decimales sobrantes que resultan al dividir el saldo de la cuenta de ahorros entre 9, además de las 5 acciones sobrantes de ISA que no se pueden distribuir, porque solo se pueden adjudicar unidades iguales o mayores a 1 acción. -------------------------------

Como son 9 hijos legítimos los que tienen derecho a participar en la sucesión en referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno, la división del acervo líquido se reducirá a los 9 hijos legítimos, en la proporción correspondiente.-----------

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:-----------------------------

Partida primera..$ 7,560,969

Partida segunda..$ 7,560,969

Partida tercera..$7,560,969

Partida cuarta...$ 7,560,969

Partida quinta...$ 7,560,969

Partida sexta...$ 7,560,969

Partida séptima...$ 7,560,969

Partida octava...$ 7,560,969

Partida novena..$ 7,560,969

Suma a distribuir...$ 68,048.721

Al heredero...Jorge Alonso Bonilla Jaramillo C.C 3.517.942

Aa051243971
09/02/2018 1068AHAUUsA8M9A
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Al heredero.....Luis Alberto Bonilla Jaramillo C.C 6.787.392

Al heredero.....Ana Beatriz Bonilla de álzate C.C 41.552.294

Al heredero.....Ana Olga Bonilla Jaramillo C.C 41.559.519

Al heredero.....Miryam Amanda Bonilla Jaramillo C.C 32.505.429

Al heredero.....Luz amparo Bonilla Jaramillo C.C 42.795.887

Al heredero.....Gloria lucia Bonilla Jaramillo C.C 42.797.369

Al heredero.....María Cecilia Bonilla Jaramillo C.C 42.795.117

Al heredero..... Alba Mery Bonilla Jaramillo C.C 42.795.381

Por lo tanto, el acervo hereditario se divide en nueve partes iguales, una para cada heredero, de acuerdo con la siguiente distribución. ----------

3. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

Primera hijuela: Del señor Jorge Alonso Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969) Se le pagara de la siguiente forma:----------

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferrería del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $ 58,279.758 y la parte que se adjudica es por $ 6,475.528. ----------

República de Colombia
Aa051243972

- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda. ---
- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera. ---
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ---

Suma igual al valor de esta hijuela $7,560,969. (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L.)---

Segunda hijuela. Del señor Luis Alberto Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de $ 7,560,969 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L.), Se le pagara de la siguiente forma: ---

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferrería del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 y la parte que se adjudica es por $ 6,475.528. ---
- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda ---

Aa051243972
09/02/2013 1068ZAAAHAUUaA8M
Cadena s.a.

- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera. ----------
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ----------

Suma igual al valor de esta hijuela $ 7,560,969 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L.). ----------

Tercera hijuela: De la señora Ana Beatriz Bonilla de álzate Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de $ 7,560,969 SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969). Se le pagara de la siguiente forma: ----------

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferreria del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 y la parte que se adjudica es por $6,475.528. ----------
- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda. ----------

---

República de Colombia

Aa051243973

- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera -
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ---

Suma igual al valor de esta hijuela $ 7,560,969, SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969).- - - - - -

Cuarta hijuela De la señora Ana Olga Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de $7,560,969 SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969), Se le pagara de la siguiente forma:--

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferrería del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 y la parte que se adjudica es por $6,475.528. ---
- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda.--
- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera. ---

Aa051243973

09/02/2018 1068ЗМВАSАНАUЏЗА

Cadena s.a.

- También le corresponde 122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ----------

Suma igual al valor de esta hijuela $7,560,969. SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969). ----------

Quita hijuela: De la señora Miryam Amanda Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de $ 7,560,969 SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969), Se le pagara de la siguiente forma: ----------

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferrería del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 y la parte que se adjudica es por $6,475.528.----------
- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda. ----------
- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera. ----------
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5

parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ---

Suma igual al valor de esta hijuela $7,560,969. SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969). -----------

Sexta hijuela: De la señora Luz amparo Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de $7,560,969 SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969), Se le pagara de la siguiente forma: ---

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferrería del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 millones de pesos y la parte que se adjudica es por $6,475.528 millones de pesos.
- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda. ---
- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera. ---
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ---

Aa051243974

09/02/2018 10684AaNBABAHAUU

Cadena s.a.

Suma igual al valor de esta hijuela $ 7,560,969. SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969). ---------

Séptima hijuela: De la señora Gloria lucia Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de--------- SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969). Se le pagara de la siguiente forma: --

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferreria del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 millones de pesos y la parte que se adjudica es por $6,475.528 millones de pesos. - - - -
- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda. --
- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera --
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. --

Suma igual al valor de esta hijuela SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969). ---------------------

República de Colombia
Aa051243975

Octava hijuela: De la señora María Cecilia Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de $7,560,969 SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969), Se le pagara de la siguiente forma: ---

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferreria del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matricula Nro 001-899338 Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 y la parte que se adjudica es por $ 6,475.528. ---
- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda. ---
- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $ 763.400 partida tercera. ---
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ---

Suma igual al valor de esta hijuela $7,560,969. SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969). ---------

Novena hijuela: De la señora Alba Mery Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de $7,560,969 SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL

Aa051243975
09/02/2018 1068SUUAaMBAIAHA
Cadena s.a.

NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969) Se le pagara de la siguiente forma: ----------

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferrería del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 y la parte que se adjudica es por $6,475.528. ----------
- Además le corresponde $ 199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda. ----------
- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera. ----------
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A Nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ----------

Suma igual al valor de esta hijuela $7,560,969. SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969). ----------

4. COMPROBACIÓN

Valor distribuible de los activos.....$68.048.721,oo

1 hijuela en favor de Jorge Alonso Bonilla Jaramillo .....$ 7,560,969.

2 hijuela en favor de Luis Alberto Bonilla Jaramillo .....$7,560,969.

República de Colombia
Aa051243976

3 hijuela en favor de Ana Beatriz Bonilla de álzate ....$7,560,969.

4 hijuela en favor de Ana Olga Bonilla Jaramillo ....$7,560,969.

5 hijuela en favor de Miryam Amanda Bonilla Jaramillo ....$7,560,969.

6 hijuela en favor de Luz amparo Bonilla Jaramillo ....$7,560,969.

7 hijuela en favor de Gloria lucia Bonilla Jaramillo ....$7,560,969..

8 hijuela en favor de María Cecilia Bonilla Jaramillo ....$7,560,969.

9 hijuela en favor de Alba Mery Bonilla Jaramillo ....$7,560,969.

Sumas iguales de 7,560,969, ...para un total de $68,048.721

Del señor notario – Atentamente - Mateo Herrera Bonilla - C.C 1040741480 de La Estrella Antioquia. T.P No 270563. --

QUINTO: Con la presente escritura se protocoliza toda la actuación desarrollada, así como todos los documentos presentados con la solicitud o surgidos con ocasión del trámite, entre los cuales se encuentran el Acta aprobatoria con la constancia del reporte de inicio y terminación reportados en la página de web oficial de la Superintendencia de Notariado y Registro, el Edicto emplazatorio fijado en la Notaría con nota de desfijación, la hoja del periódico en que se publicó el Edicto emplazatorio con constancia de su difusión por emisora radial y los siguientes --------------------

ANEXOS o COMPROBANTES FISCALES: Paz y salvo de impuesto predial unificado y valorización número 01485 a nombre de María Olga Jaramillo Giraldo con identificación 21841374, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Estrella, con fecha 26 de junio de 2018 y válido hasta el 30 de junio de 2018, al inmueble con número predial 380-1-001-021-0001-00050-000-000 y avalúo catastral total de $58.279.758.oo, Presenta igualmente copia auténtica del título de custodia No. 1354 de Jardines Montesacro; Certificación de Bancolombia, en la cual consta el saldo de la cuenta de ahorros de la causante María Olga Jaramillo de Bonilla, C.C. 21.841.374; Resumen del portafolio de valores Bancolombia a nombre de María Olga Jaramillo de Bonilla.--

Aa051243976
09/02/2018 10631AHAUJLa85MUA
Cadena s.a.

Derechos Notariales causados: $254.998 Resolución 0858 del 31 de enero de 2.018 de la Superintendencia de Notariado y Registro. - Bajo su absoluta responsabilidad el(la)(los) otorgante(s) apoderado, informado por los herederos, manifiesta(n) que presenta(n) los paz y salvos del Municipio y Departamento donde está(n) ubicado(s) el(los) bien(es), por todos los impuestos y contribuciones que en ellos existen. - La otorgante pagó la suma de $ 17.600 por concepto de Recaudos para el Fondo y la Superintendencia de Notariado y Registro y la suma de $121.201 por concepto de IVA. - Leída la presente escritura por la otorgante, previa advertencia de la formalidad del registro, la aprobó y la firma en constancia de aceptación. - El suscrito Notario le advirtió al otorgante la necesidad de presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento público, so pena de que su incumplimiento haga que se causen intereses moratorios por cada mes o fracción de mes de retardo. - Se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con la numeración siguiente: Aa 051243969/ 3970/ 3971/ - 3972/ 3973/ 3974/ 3975/ 3976. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enmendado: "25 de mayo" si vale. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

Mateo Herrera Bonilla

MATEO HERRERA BONILLA

C.C.# 1040741480 La Estrella T.P.# 270563

TEL: 3158318262 3382486 DIRECCION: CR 52D #75AA SUR 188 Interior (156) Itagüí

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DE LA ESTRELLA
ANTIOQUIA • COLOMBIA

FRANCINED ZAPATA SOSSA
NOTARIA UNICA (E) DE LA ESTRELLA

FRANCINED ZAPATA SOSSA
NOTARIA ENCARGADA

9204

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Estrella, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARMEN OFELIA GÓMEZ JARAMILLO
DEMANDADO	GLORIA LUCÍA BONILLA JARAMILLO
RADICADO COMITENTE	**2020 – 00068**
RADICADO INTERNO	**2020-00024**
DECISIÓN	SUBCOMISIONA A ALCALDE PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO
SUSTANCIACIÓN	**404**

AUXÍLIESE, REGÍSTRESE Y DEVUÉLVASE, el comisorio que antecede, procedente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**, "HASTA DONDE SEA POSIBLE".

En consecuencia, para que se realice la diligencia solicitada por el juzgado comitente, sub comisiónese al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESTRELLA**, a quien se le librará exhorto con todos los anexos del caso, a costa de la parte demandante, para que señale fecha y hora para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nros. **001 – 899338,** de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín, Zona Sur, que corresponde al bien ubicado en la Carrera 62 A No. 75 B Sur – 101 del municipio de La Estrella, propiedad de la demandada **GLORIA LUCÍA BONILLA JARAMILLO.**

Se conceden facultades amplias para designar el secuestre respectivo, reemplazarlo en caso de ser necesario, subcomisionar al funcionario que considere idóneo para tal fin, la de allanar en caso de ser necesario, y las demás que resulten pertinentes para el cumplimiento de la comisión.

No obstante, no se concede la facultad de fijar honorarios, toda vez que el comitente ya determinó como provisionales, **la suma de trescientos mil pesos ($300.000.oo)**

Asimismo, los solicitantes de dicha medida cautelar, suministrarán todo lo necesario para su práctica, como el transporte del funcionario, auxiliar de la justicia y demás aspectos inherentes a dicha actuación; e, igualmente, aportarán copia de la escritura pública respectiva, y el certificado de libertad y tradición actualizado, para efectos de verificación de linderos.

NOTIFÍQUESE:

RODRIGO HERNÁNDEZ HENAO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.

055 del 11 dic 2020.

LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

La Estrella – Antioquia

DESPACHO COMISORIO NRO. 024

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE:	Carmen Ofelia Gómez Jaramillo
DEMANDADOS:	Gloria Lucía Bonilla Jaramillo
RADICADO:	053804089002 - **2020 – 00024** - 00

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA
ATENTAMENTE SUB - COMISIONA:
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESTRELLA

A fin de que se sirva proceder de conformidad con el auto de sustanciación No. 404 del 10 de diciembre de la corriente anualidad, donde se dispuso:

AUXÍLIESE, REGÍSTRESE Y DEVUÉLVASE, el comisorio que antecede, procedente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**, "HASTA DONDE SEA POSIBLE".

En consecuencia, para que se realice la diligencia solicitada por el juzgado comitente, sub comisiónese al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESTRELLA**, a quien se le librará exhorto con todos los anexos del caso, a costa de la parte demandante, para que señale fecha y hora para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nros. **001 – 899338,** de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín, Zona Sur, que corresponde al bien ubicado en la Carrera 62 A No. 75 B Sur – 101 del municipio de La Estrella, propiedad de la demandada **GLORIA LUCÍA BONILLA JARAMILLO.**

Se conceden facultades amplias para designar el secuestre respectivo, reemplazarlo en caso de ser necesario, subcomisionar al funcionario que considere idóneo para tal fin, la de allanar en caso de ser necesario, y las demás que resulten pertinentes para el cumplimiento de la comisión.

No obstante, no se concede la facultad de fijar honorarios, toda vez que el comitente ya determinó como provisionales, **la suma de trescientos mil pesos ($300.000.oo)**

Asimismo, los solicitantes de dicha medida cautelar, suministrarán todo lo necesario para su práctica, como el transporte del funcionario, auxiliar de la justicia y demás aspectos inherentes a dicha actuación; e, igualmente, aportarán copia de la escritura pública respectiva, y el certificado de libertad y tradición actualizado, para efectos de verificación de linderos.

Actúa como apoderado de la parte demandante, el abogado **ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO**, T.P. 155.255 quien se localiza en la Carrera 80 A No. 32 EE – 72 Of. 1120, Edificio Ofix 33 de Medellín. Teléfono: 411 64 44, correo: galvisarango@hotmail.com.

Librado en el municipio La Estrella, Antioquia, el **10 de diciembre de 2020.**

LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
Secretario

Andres Galvis
Especialista en Derecho Comercial U.P.B

SEÑORES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA- ANTIOQUIA

DEMANDANTE: **CARMEN OFELIA GÓMEZ JARAMILLO**

DEMANDADO: **RAMIRO HERRERA ZULETA Y GLORIA LUCIA BONILLA JARAMILLO**

RADICADO: **2020-68**

PETICIONANTE: **ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO C.C. 8.433.796**

ASUNTO: **DERECHO DE PETICIÓN**

ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, persona mayor, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 155.255 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito presento derecho de petición ante ustedes en base a lo siguiente:

PRIMERO: El 13 de marzo de 2020, se radico demanda ejecutiva, en contra **RAMIRO HERRERA ZULETA Y GLORIA LUCIA BONILLA JARAMILLO** y en favor de **CARMEN OFELIA GÓMEZ JARAMILLO.**

SEGUNDO: El 06 de octubre de 2020, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí decreta la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No. 001-899338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona sur, propiedad de la señora GLORIA LUCIA BONILLA JARAMILLO.

TERCERO: El 19 de octubre de 2020, se radica despacho comisorio ante el Juzgado Promiscuo Municipal de la Estrella- Antioquia con el fin de realizar la diligencia de secuestro.

CUARTO: Al momento no se ha informado fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

SOLICITUD

Con el fin de seguir con el trámite del proceso de la referencia, me permito solicitar al Juzgado Promiscuo Municipal de la Estrella- Antioquia, se fije fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 001-899338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona sur de propiedad de la demandada, bajo despacho comisorio radicado el 19 de octubre de 2020.

PRUEBAS

Copia del despacho comisorio No.41 radicado el 19 de octubre de 2020.

NOTIFICACIONES

- El suscrito, las recibirá en la Cra 80 N°32 EE-72 Ofix. 33 oficina 1120 Medellín y al correo electrónico aygmemoriales@hotmail.com

Atentamente,

RECIBIDO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA
RECIBIDO POR correo.
FECHA 28 Enero 2021
HORA 11:30 am
FOLIOS 13 F

ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO.
CC: 8.433.796.
T.P. 155.255 del C.S. de la J.

enviado 1
30/11/2020 13F

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

DESPACHO NRO. 041/2020/00068/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI (ANTIOQUIA)

AL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA (REPARTO)

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por CARMEN OFELIA GÓMEZ JARAMILLO contra de RAMIRO HERREA ZULETA Y GLORIA LUCÍA BONILLA JARAMILLO, este despacho judicial dictó el auto que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes para que se dé cumplimiento a lo en él dispuesto:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, diecinueve de octubre de dos mi veinte. - - - Inscrito el embargo del inmueble con MI 001-899338 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, como se verifica en los folios 12 a 25 C. No. 2, de propiedad de la señora GLORIA LUCÍA BONILLA JARAMILLO, C.C. 42.797.369, para su secuestro, se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal de La Estrella –Antioquia-.- - -Se le hace saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesita designar cumpla con los requisitos exigidos según el acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de subcomisionar y las consagradas en el art. 37 y 596 del C. General del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar. Sin facultades para fijar honorarios).- - -Como honorarios provisionales al secuestre que allí se designará se fija la suma de $300.000, a quien se le

harán las advertencias del caso (art. 52, 594 a 597 ib.). Líbrese despacho comisorio con tal fin.- - -NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- - - SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN. - - (FDO.).

Actúa en calidad de apoderado de la parte actora el abogado Andrés Albeiro Galvis Arango, T.P. 155255 C.S.J., quien se localiza en la carrera 80 A No. 32 EE-72, Of. 1120, Edificio Ofix 33, Medellín, tel. 411 64 44 correo: aygasesoriasintegrales@hotmail.com y galvisarango@hotmail.com

Librado en Itagüí el 19 de octubre de 2020.

Cordialmente,

ANA MARÍA VANEGAS CARDONA
Secretaria

2

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1360
RADICADO N°. 2020-00068

Inscrito el embargo del inmueble con MI 001-899338 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, como se verifica en los folios 12 a 25 C. No. 2. de propiedad de la señora GLORIA LUCÍA BONILLA JARAMILLO, C.C. 42.797.369, para su secuestro, se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal de La Estrella –Antioquia-.

Se le hace saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesita designar cumpla con los requisitos exigidos según el acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de subcomisionar, así como las consagradas en el art. 37 y 596 del C. General del Proceso concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar. Sin facultades para fijar honorarios).

Como honorarios provisionales al secuestre que allí se designará se fija la suma de $300.000, a quien se le harán las advertencias del caso (art. 52, 594 a 597 ib.). Líbrese despacho comisorio con tal fin.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 085 fijado en la página web de la rama judicial el 21/10/2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002608534563596 **Nro Matrícula: 001-899338**

Pagina 1

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 12:09:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

IRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: LA ESTRELLA VEREDA: LA ESTRELLA
ECHA APERTURA: 17-08-2005 RADICACIÓN: 2001-33266 CON: DOCUMENTO DE: 04-07-2001
ODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
STADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

ESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
OTE DE TERRENO, CON CASA, SITUADA EN EL BARRIO LA FERRERIA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.VER LINDEROS DE LA SENTENCIA DEL 0-11-2000. DEL JUZ 1 CIVIL DEL CTO DE ITAGUI.DECRETO 1711/84.
OMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

IRECCION DEL INMUEBLE
po Predio: URBANO
CARRERA 62A 75B- SUR-101

La guarda de la fe pública

ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)
001 - 105200

NOTACION: Nro 001 Fecha: 04-07-2001 Radicación: 2001-33266
oc: SENTENCIA SN del 20-11-2000 JUZ.1 CIVIL CTO de ITAGUI VALOR ACTO: $
SPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
ONILLA ARENAS LUIS EDUARDO X
JARAMILLO GIRALDO MARIA OLGA X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 04-07-2001 Radicación: 2001-33266
oc: SENTENCIA SN del 03-04-2001 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $
SPECIFICACION: CONFIRMACION SENTENCIA: 0908 CONFIRMACION SENTENCIA
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
BONILLA ARENAS LUIS EDUARDO X
JARAMILLO GIRALDO MARIA OLGA X

NOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-2002 Radicación: 2002-16785
oc: ESCRITURA 201 del 14-03-2002 NOTARIA UNICA de ESTRELLA VALOR ACTO: $2,686,389
SPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO.FAL (CAUSANTE LUIS EDUARDO BONILLA ARENAS)
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
E: BONILLA DE ALZATE ANA BEATRIZ CC# 41552294
E: BONILLA JARAMILLO ALBA MERY CC# 42795381
E: BONILLA JARAMILLO ANA OLGA CC# 41559519
E: BONILLA JARAMILLO GLORIA LUCIA CC# 42797369

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002608534563596 **Nro Matrícula: 001-899338**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 12:09:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BONILLA JARAMILLO JORGE ALONSO CC# 3517942

DE: BONILLA JARAMILLO LUIS ALBERTO CC# 13266266

DE: BONILLA JARAMILLO LUZ AMPARO CC# 42795887

DE: BONILLA JARAMILLO MARIA CECILIA CC# 42795117

DE: BONILLA JARAMILLO MIRYAM AMANDA CC# 32505429

A: JARAMILLO DE BONILLA MARIA OLGA **C.C. 21.841.374**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-10-2002 Radicación: 2002-58005

Doc: ESCRITURA 1277 del 27-08-2002 NOTARIA UNICA de ESTRELLA VALOR ACTO: $10,745,568

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA ARENAS LUIS EDUARDO

A: JARAMILLO GIRALDO MARIA OLGA CC# 21841374 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-07-2018 Radicación: 2018-57320

Doc: ESCRITURA 739 del 29-06-2018 NOTARIA UNICA de LA ESTRELLA VALOR ACTO: $58,279,758

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO GIRALDO MARIA OLGA CC# 21841374

A: BONILLA DE ALZATE ANA BEATRIZ **CC# 41552294 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO ALBA MERY **CC# 42795381 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO ANA OLGA **CC# 41559519 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO GLORIA LUCIA **CC# 42797369 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO JORGE ALONSO **CC# 3517942 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO LUIS ALBERTO **CC# 6787392 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO LUZ AMPARO **CC# 42795887 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO MARIA CECILIA **CC# 42795117 X 11.1%**

A: BONILLA JARAMILLO MIRYAM AMANDA **CC# 32505429 X 11.1%**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-12-2018 Radicación: 2018-102385

Doc: OFICIO 4074 del 12-12-2018 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de ITAGUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA -RADICADO 2018/00323/00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JARAMILLO CARMEN OFELIA CC# 21306862

A: BONILLA JARAMILLO GLORIA LUCIA **CC# 42797369 X ...Y/OTRO**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002608534563596 **Nro Matrícula: 001-899338**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 12:09:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-06-2019 Radicación: 2019-42025

Doc: OFICIO 1460 del 05-06-2019 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de ITAGUI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JARAMILLO CARMEN OFELIA CC# 21306862

A. **BONILLA JARAMILLO GLORIA LUCIA** CC# 42797369 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-08-2020 Radicación: 2020-34787

Doc: OFICIO 1123 del 03-07-2020 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de ITAGUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO.2020/00068/00.

DERECHO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JARAMILLO CARMEN OFELIA CC# 21306862

A. **BONILLA JARAMILLO GLORIA LUCIA** CC# 42797369 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1273 Fecha: 18-08-2005

SE ABRIO CON BASE AL TC.1273 DEL 02-05-2005 (RESOLUCION 274 DEL 12-08-2005)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1273 Fecha: 18-08-2005

SE ABRIO CON BASE AL TC.1273 DEL 02-05-2005 (RESOLUCION 274 DEL 12-08-2005)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1273 Fecha: 18-08-2005

ADICIONADA TOTALMENTE SI VALE. TC. 1273 DEL 02-05-2005 ART. 35 DTO.1250/70 (RESOLUCION 274 DEL 12-08-2005)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1273 Fecha: 18-08-2005

ADICIONADA TOTALMENTE SI VALE. TC.1273 DEL 02-05-2005 SART. 35 DTO.1250/70 (RESOLUCION 274 DEL 12-08-2005)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-5635 Fecha: 09-11-2018

SE CORRIGE EL PORCENTAJE DE LOS ADJUDICATARIOS EN LA CASILLA DE PARTICIPACION. LO CORREGIDO VALE/ MCEM

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002608534563596 **Nro Matrícula: 001-899338**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 12:09:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-279713 **FECHA: 02-10-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCIA JANETH LOPERA GUTIERREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

6

República de Colombia

Aa051243969

ESCRITURA NUMERO : SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (739)

FECHA: 29 DE JUNIO DE 2018

ACTO: - LIQUIDACION DE HERENCIA

CAUSANTE: MARIA OLGA JARAMILLO DE BONILLA

VALOR DEL ACTO: $ 68'118.132.oo (ACTIVO LIQUIDO)

AVALÚO CATASTRAL $ 58.279.758

En el Municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintinueve (29) - días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECIOCHO (2.018), al Despacho de la **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA ESTRELLA**, cuya NOTARIA ENCARGADA es la doctora **FRANCINED ZAPATA SOSSA**, encargo por Resolución No. 7216 - - De fecha 25 - de junio de 2018, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció el Abogado **MATEO HERRERA BONILLA**, quien manifestó: --

PRIMERO: Que es mayor de edad, vecino de La Estrella e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.040.741.480, y Tarjeta Profesional de Abogado número 270.563 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. ----------- ----------

SEGUNDO: Que obrando como Apoderado de JORGE ALONSO BONILLA JARAMILLO, LUIS ALBERTO BONILLA JARAMILLO, MIRYAM AMANDA BONILLA JARAMILLO, ANA BEATRIZ BONILLA DE ALZATE, ANA OLGA BONILLA JARAMILLO, MARIA CECILIA BONILLA JARAMILLO, ALBA MERY BONILLA JARAMILLO, LUZ AMPARO BONILLA JARAMILLO, GLORIA LUCIA BONILLA JARAMILLO, todos mayores y de esta vecindad, quienes actúan en su condición de herederos, adelantó en esta Notaría el trámite de Liquidación de Herencia de **MARIA OLGA JARAMILLO DE BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.841.374, el cual fue iniciado y aprobado por Acta número veintisiete (27) del 25 de mayo - - - de dos mil dieciocho (2.018). ------------------------------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09/02/2018 10684AaM8A7AMAUU

Cadena s.a.

TERCERO: Que, previo al otorgamiento de esta escritura, se cumplieron todos los requisitos exigidos por el Decreto 902 de 1.988, en concordancia con los Decretos 1.729 de 1.989 y 2.651 de 1.991, a saber: ----------

A).- Se fijó un Edicto emplazatorio en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. ----------

B).- Copia de dicho Edicto se publicó por el Periódico "EL MUNDO ", en su edición de fecha treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2.018). ----------

C).- El contenido del mismo Edicto, se difundió por la Emisora Radial "ANTIOQUIA AL INSTANTE ", el día veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2.018). ----------

D).- Se reportó en la página web oficial de la Superintendencia de Notariado y Registro informando sobre la admisión e inicio del trámite para los fines correspondientes, el día 25 de mayo de 2018. ----------

E).- Se envió comunicación a la DIAN informando sobre el inicio del trámite, Entidad de la cual se recibió el oficio número 1109-1980 del 13 de junio de 2.018, que acredita que la causante no tenía obligaciones tributarias a su cargo. ----------

CUARTO: Que por medio del presente instrumento viene a elevar a escritura pública el respectivo TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES RELICTOS, cuyo tenor literal en su parte pertinente es el siguiente: ----------

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 27 de noviembre del 2016, falleció en esta ciudad, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, la señora MARIA OLGA JARAMILLO DE BONILLA, quien en vida se identificara con la cedula de ciudadanía número 21.841.374. ----------

SEGUNDO: La causante, durante su existencia contrajo matrimonio con el señor LUIS EDUARDO BONILLA ARENAS por el rito católico, en la parroquia LA VERACRUZ del municipio de Medellín el día 22 de diciembre de 1948. ----------

TERCERO: De la unión mencionada en el hecho segundo nacieron JORGE ALONSO

República de Colombia

Aa051243970

BONILLA JARAMILLO, LUIS ALBERTO BONILLA JARAMILLO, MIRYAM AMANDA BONILLA JARAMILLO, ANA BEATRIZ BONILLA DE ALZATE, ANA OLGA BONILLA JARAMILLO, MARIA CECILIA BONILLA JARAMILLO, ALBA MERY BONILLA JARAMILLO, LUZ AMPARO BONILLA JARAMILLO, GLORIA LUCIA BONILLA JARAMILLO, llamados a heredar los bienes dejados por la causante, en su calidad de hijos legítimos. --

CUARTO: por el hecho del matrimonio, entre los contrayentes se conformó una sociedad conyugal, la que se disolvió con la muerte del cónyuge LUIS EDUARDO BONILLA ARENAS Y liquidada mediante escritura número 1277 Del 27 de agosto del 2002, notaria única de la estrella. --

QUINTO: La señora falleció el día 27 de noviembre del 2016, tal como se demuestra con el certificado de defunción que se anexa a esta solicitud. ---------------------------

SEXTO: Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, por lo cual le corresponde a mis poderdantes el ciento por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo de la herencia, en la respectiva porción a cada uno de ellos. --

SEPTIMO: mis mandantes son personas plenamente capaces, mayores de edad, quienes obran de común acuerdo en la presente solicitud. -------------------------------

OCTAVO: mis mandantes aceptan la herencia con beneficio de inventario. -------------

NOVENO: se pretende con esta solicitud liquidar la herencia de la señora MARIA OLGA JARAMILLO DE BONILLA, respecto de los herederos JORGE ALONSO BONILLA JARAMILLO, LUIS ALBERTO BONILLA JARAMILLO, MIRYAM AMANDA BONILLA JARAMILLO, ANA BEATRIZ BONILLA DE ALZATE, ANA OLGA BONILLA JARAMILLO, MARIA CECILIA BONILLA JARAMILLO, ALBA MERY BONILLA JARAMILLO, LUZ AMPARO BONILLA JARAMILLO, GLORIA LUCIA BONILLA JARAMILLO, quienes me han conferido poder especial, amplio y suficiente para tal

- -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09/02/2018 1068SUTUAMBABAHA

Cadena s.a.

efecto, con facultades especiales para convenir el inventario y avaluó, realizar el trabajo de partición y suscribir la escritura pública contentiva de las mismas. ----------

1. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de $ 68.118.132 y, como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivo. ----------

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes: ----------

PARTIDA PRIMERA: UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL BARRIO LA FERRERÍA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, EN LA CARRERA 62A # 75B SUR – 101, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Identificado con la matrícula inmobiliaria:001-899338. ----------

Dicho lote de terreno fue adquirido por la causante en declaración de pertenencia (50%), fallo proferido por el juzgado primero civil del circuito de Itagüi, el 20 de noviembre de 2000, registrado con la matrícula inmobiliaria 001-0105200 que debido a la adjudicación se abrió nueva matricula inmobiliaria número 001-899338; y por liquidación de sociedad conyugal en la sucesión (50%) de LUIS EDUARDO BONILLA ARENAS mediante escritura pública número 1277 del 27-08-2002 radicación 2002-58005. Este bien tiene un avaluó catastral de $58'279.758 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L.) ----------

PARTIDA SEGUNDA: cuenta de ahorros Bancolombia N0: 100-601270-02 con un saldo de $1,798,374 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L.) ----------

PARTIDA TERCERA: portafolio de inversión manejado por Bancolombia de unas 500

acciones de ISA valoradas en $ 6.940.000 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L.) al 6 de abril del 2018. ------------------------------------

PARTIDA CUARTA: título de custodia numero 1354 de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000, UN MILLON CIEN MIL PESOS M.L.. ---------------------------

2. LIQUIDACION

El monto del acervo inventariado es la suma de $ 68.118.132,-(SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M.L.), de los cuales son distribuibles $68,048.721. La diferencia de $ 69,411 se debe a los decimales sobrantes que resultan al dividir el saldo de la cuenta de ahorros entre 9, además de las 5 acciones sobrantes de ISA que no se pueden distribuir, porque solo se pueden adjudicar unidades iguales o mayores a 1 acción. ------------------------

Como son 9 hijos legítimos los que tienen derecho a participar en la sucesión en referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno, la división del acervo líquido se reducirá a los 9 hijos legítimos, en la proporción correspondiente.------------

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:-----------------------------

Partida primera...$ 7,560,969

Partida segunda...$ 7,560,969

Partida tercera..$7,560,969

Partida cuarta...$ 7,560,969

Partida quinta...$ 7,560,969

Partida sexta...$ 7,560,969

Partida séptima...$ 7,560,969

Partida octava...$ 7,560,969

Partida novena..$ 7,560,969

Suma a distribuir..$ 68,048.721

Al heredero.......................................Jorge Alonso Bonilla Jaramillo C.C 3.517.942

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa051243971

09/02/2018 10681AHAUUzASMBA

Cadena s.a.

Al heredero.....Luis Alberto Bonilla Jaramillo C.C 6.787.392

Al heredero.....Ana Beatriz Bonilla de álzate C.C 41.552.294

Al heredero.....Ana Olga Bonilla Jaramillo C.C 41.559.519

Al heredero.....Miryam Amanda Bonilla Jaramillo C.C 32.505.429

Al heredero.....Luz amparo Bonilla Jaramillo C.C 42.795.887

Al heredero.....Gloria lucia Bonilla Jaramillo C.C 42.797.369

Al heredero.....María Cecilia Bonilla Jaramillo C.C 42.795.117

Al heredero..... Alba Mery Bonilla Jaramillo C.C 42.795.381

Por lo tanto, el acervo hereditario se divide en nueve partes iguales, una para cada heredero, de acuerdo con la siguiente distribución. ----------

3. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

Primera hijuela: Del señor Jorge Alonso Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969) Se le pagara de la siguiente forma:----------

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferrería del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $ 58,279.758 y la parte que se adjudica es por $ 6,475.528. ----------

9

República de Colombia

Aa051243972

- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda. ----------
- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera. ----------
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ----------

Suma igual al valor de esta hijuela $7,560,969. (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L.)----------

Segunda hijuela. Del señor Luis Alberto Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de $ 7,560,969 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L.), Se le pagara de la siguiente forma: ----------

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferrería del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 y la parte que se adjudica es por $ 6,475.528. ----------
- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda ----------

Aa051243972

09/02/2018 10682AAAHAUUaASM

Cadena S.A.

- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera. ----------
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ----------

Suma igual al valor de esta hijuela $ 7,560,969 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L.). ----------

Tercera hijuela: De la señora Ana Beatriz Bonilla de álzate Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de $ 7,560,969 SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969), Se le pagara de la siguiente forma: ----------

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferrería del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 y la parte que se adjudica es por $6,475.528. ----------
- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda. ----------

---

República de Colombia

Aa051243973

- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera -
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. --

Suma igual al valor de esta hijuela $ 7,560,969, SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969).- - - - - - -

Cuarta hijuela De la señora Ana Olga Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de $7,560,969 SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969), Se le pagara de la siguiente forma:---

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferrería del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 y la parte que se adjudica es por $6,475.528. ---
- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda.--
- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera. ---

Aa051243973

09/02/2018 10683M8ASAHAUUBJA

Cadena S.A.

- También le corresponde 122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ----------

Suma igual al valor de esta hijuela $7,560,969. SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969). ----------

Quita hijuela: De la señora Miryam Amanda Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de $ 7,560,969 SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969), Se le pagara de la siguiente forma: ----------

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferrería del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 y la parte que se adjudica es por $6,475.528. ----------
- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda. ----------
- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera. ----------
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5

parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ----------

Suma igual al valor de esta hijuela $7,560,969. SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969). ----------

Sexta hijuela: De la señora Luz amparo Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de $7,560,969 SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969),-Se le pagara de la siguiente forma: ----------

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferrería del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 millones de pesos y la parte que se adjudica es por $6,475.528 millones de pesos.
- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda. ----------
- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera. ----------
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ----------

Aa051243974

09/02/2018 1068AaMBABAHAUU

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Suma igual al valor de esta hijuela $ 7,560,969. SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969). ----------

Séptima hijuela: De la señora Gloria lucia Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de---------- SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969). Se le pagara de la siguiente forma: ----------

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferrería del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 millones de pesos y la parte que se adjudica es por $6,475.528 millones de pesos. - - - -
- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda. ----------
- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera ----------
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ----------

Suma igual al valor de esta hijuela SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969). ----------

República de Colombia

Aa051243975

Octava hijuela: De la señora María Cecilia Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de $7,560,969 SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969), Se le pagara de la siguiente forma: ---

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferrería del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Álvaro Román". Identificado con la matricula Nro 001-899338 Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 y la parte que se adjudica es por $ 6,475.528. --
- Además le corresponde $199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda. --
- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $ 763.400 partida tercera. --
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ---

Suma igual al valor de esta hijuela $7,560,969. SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969). ----------

Novena hijuela: De la señora Alba Mery Bonilla Jaramillo le corresponde por su herencia la suma de $7,560,969 SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL

09/02/2018 1068SUUAaM8AAHA

Cadena S.A.

NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969) Se le pagara de la siguiente forma: ----------

- Adjudicación del 11,1% del bien inmueble inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos, correspondiente a un lote de terreno urbano ubicado en el barrio la ferrería del municipio de la estrella, en la carrera 62A # 75B sur - 101 comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle publica, hoy con la carrera 62A; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago tirado; por el norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo cárdenas Giraldo; por el sur, en 26 metros con la propiedad de Alvaro Román". Identificado con la matrícula Nro 001-899338. Este lote tiene una área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro. Este bien fue avaluado en la suma de $58,279.758 y la parte que se adjudica es por $6,475.528. ----------
- Además le corresponde $ 199.819 de la cuenta de ahorros 100-601270-02 partida segunda. ----------
- También le corresponden 55 acciones de ISA valoradas en $763.400 partida tercera. ----------
- También le corresponde $122.222 pesos según la valoración del título de custodia de un osario en altura jardines cementerios S.A Nit: 890.911.585-5 parque cementerio JARDINES MONTESACRO. Valorado en $1.100.000 pesos. ----------

Suma igual al valor de esta hijuela $7,560,969. SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($7,560,969). ----------

4. COMPROBACIÓN

Valor distribuible de los activos.....$68.048.721,oo

1 hijuela en favor de Jorge Alonso Bonilla Jaramillo .....$ 7,560,969.

2 hijuela en favor de Luis Alberto Bonilla Jaramillo .....$7,560,969.

3 hijuela en favor de Ana Beatriz Bonilla de álzate ....$7,560,969.

4 hijuela en favor de Ana Olga Bonilla Jaramillo ....$7,560,969.

5 hijuela en favor de Miryam Amanda Bonilla Jaramillo ....$7,560,969.

6 hijuela en favor de Luz amparo Bonilla Jaramillo ....$7,560,969.

7 hijuela en favor de Gloria lucia Bonilla Jaramillo ....$7,560,969..

8 hijuela en favor de María Cecilia Bonilla Jaramillo ....$7,560,969.

9 hijuela en favor de Alba Mery Bonilla Jaramillo ....$7,560,969.

Sumas iguales de 7,560,969, ...para un total de $68,048.721

Del señor notario – Atentamente - Mateo Herrera Bonilla - C.C 1040741480 de La Estrella Antioquia. T.P No 270563. --

QUINTO: Con la presente escritura se protocoliza toda la actuación desarrollada, así como todos los documentos presentados con la solicitud o surgidos con ocasión del trámite, entre los cuales se encuentran el Acta aprobatoria con la constancia del reporte de inicio y terminación reportados en la página de web oficial de la Superintendencia de Notariado y Registro; el Edicto emplazatorio fijado en la Notaría con nota de desfijación, la hoja del periódico en que se publicó el Edicto emplazatorio con constancia de su difusión por emisora radial y los siguientes --------------------

ANEXOS o COMPROBANTES FISCALES: Paz y salvo de impuesto predial unificado y valorización número 01485 a nombre de María Olga Jaramillo Giraldo con identificación 21841374, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Estrella, con fecha 26 de junio de 2018 y válido hasta el 30 de junio de 2018, al inmueble con número predial 380-1-001-021-0001-00050-000-000 y avalúo catastral total de $58.279.758.oo, Presenta igualmente copia auténtica del título de custodia No. 1354 de Jardines Montesacro; Certificación de Bancolombia, en la cual consta el saldo de la cuenta de ahorros de la causante María Olga Jaramillo de Bonilla, C.C. 21.841.374; Resumen del portafolio de valores Bancolombia a nombre de María Olga Jaramillo de Bonilla.---

Aa051243976

09/02/2018 10GS1AHAUUaASMUA

Cadena s.a.

Derechos Notariales causados: $254.998 Resolución 0858 del 31 de enero de 2.018 de la Superintendencia de Notariado y Registro. - Bajo su absoluta responsabilidad el(la)(los) otorgante(s) apoderado, informado por los herederos, manifiesta(n) que presenta(n) los paz y salvos del Municipio y Departamento donde está(n) ubicado(s) el(los) bien(es), por todos los impuestos y contribuciones que en ellos existen. - La otorgante pagó la suma de $ 17.600 por concepto de Recaudos para el Fondo y la Superintendencia de Notariado y Registro y la suma de $121.201 por concepto de IVA. - Leída la presente escritura por la otorgante, previa advertencia de la formalidad del registro, la aprobó y la firma en constancia de aceptación. - El suscrito Notario le advirtió al otorgante la necesidad de presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento público, so pena de que su incumplimiento haga que se causen intereses moratorios por cada mes o fracción de mes de retardo. - Se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con la numeración siguiente: Aa 051243969/ 3970/ 3971/ - 3972/ 3973/ 3974/ 3975/ 3976. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Enmendado: "25 de mayo" si vale. - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -

Mateo Herrera Bonilla

MATEO HERRERA BONILLA

C.C.# 1040741480 La Estrella T.P.# 270563

TEL: 3158318262 3382486 DIRECCION: CR 52D #75AA SUR 188 Interior (156) Itagüí

6204

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DE LA ESTRELLA
ANTIOQUIA - COLOMBIA
FRANCINED ZAPATA SOSSA
NOTARIA UNICA (E) DE LA ESTRELLA

FRANCINED ZAPATA SOSSA
NOTARIA UNICA (E) DE LA ESTRELLA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Estrella – Antioquia

Enero 29 de 2021

Oficio Nº. **080./**

Señor
ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO
Correo: aygmemoriales@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a derecho de petición.

De manera muy respetuosa, y de conformidad a los artículos **23 de la Constitución Nacional y 14 y siguientes de la ley 1437 de 2011**, me permito darle respuesta al derecho de petición, elevado por usted, y recibido en esta judicatura el **28 de enero del año que transcurre,** en los siguientes términos:

Inicialmente, hay precisar el alcance del derecho de petición respecto de las actuaciones judiciales.

Ciertamente, la Corte Constitucional ha establecido que todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que estas sean resueltas, siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta.

En concordancia con esto, ha indicado que resulta necesario hacer una distinción entre los actos de carácter estrictamente judicial y los actos administrativos que pueden tener a cargo los jueces, puesto que, respecto de los actos administrativos, son aplicables las normas que rigen la administración pública, mientras que, respecto de los actos de carácter judicial, se estima que estos se encuentran gobernados por la normatividad correspondiente a la *Litis.*

En este orden de ideas, ha precisado que las personas no pueden afirmar que los jueces vulneran el derecho de petición cuando presentan una solicitud orientada a la definición

de aspectos del proceso. (Ver entre otros los siguientes fallos de la Corte Constitucional: Sentencias C 951 de 2014, T 1124 de 2005, T 215 A de 2011, T 920 de 2012 y T 311 de 2013).

Por estos motivos, se considera que el derecho de petición, **no es el mecanismo dispuesto por el legislador para resolver este tipo de asuntos.** No obstante, se realizan las siguientes precisiones:

El despacho comisorio al que usted alude, se recibió el 30 de noviembre de 2020 y correspondió a esta judicatura, asignándosele el radicado 2020 – 00024.

El aludido exhorto, se admitió el 10 de diciembre del año precedente, y, en esa misma fecha, se envió la subcomisión al correo aygmeloriales@gmail.com, para su diligenciamiento.

Se aclara que este despacho, usualmente no realiza directamente las diligencias de secuestro, puesto que tiene que atender constantemente funciones de control de garantías, las cuales tienen prelación legal y constitucional frente a las actuaciones de naturaleza civil, por lo que se subcomisiona a la **ALCALDÍA LOCAL.**

Finalmente, se pone de presente que las actuaciones, estados y providencias, pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, en el micro sitio destinado a los juzgados promiscuos municipales; y, las informaciones, se suministran igualmente por correo electrónico y vía telefónica, **por lo que se hace innecesario el uso del derecho de petición que implica mayor desgaste del aparato judicial, empleando tiempo que se puede destinar a resolver de fondo los procesos**.

Con lo anterior, se responde de manera clara, oportuna, congruente y de fondo la petición por usted elevada.

Cordialmente,

RODRIGO HERNÁNDEZ HENAO
Juez

NOTIFICA RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN DESPACHO COMISORIO 041/2020/00068/00 RDO 024

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - La Estrella
<j02prmpalestrella@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/01/2021 1:37 PM

Para: andres albeiro galvis <aygmemoriales@gmail.com>

1 archivos adjuntos (5 MB)

RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN RDO 024.pdf;

Buenas tardes

Por favor acusar recibido.

Cordialmente,
Kellyn Johanna Cifuentes
Citadora

Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

10250

1604-

26 JUL 2021

La Estrella,

Señores.
JUZGADO 2° SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 80 Sur N° 60-38, piso 2, *"Edificio Heco"*, Parque Principal
Código Postal 055460
La Estrella Antioquia

Asunto: Devolución despacho comisorio N.° 024

Cordial saludo,

Según asunto del encabezado hago devolución de DESPACHO COMISORIO 024 DILIGENCIADO y que fuere encomendado a este despacho, para el proceso que a continuación le singularizo:

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Carmen Ofelia Gómez Jaramillo
Demandado:	Gloria Lucia Bonilla Jaramillo
Radicado:	053804089002-2020-00024-00

Se anota que dentro de la diligencia se realizaron algunas observaciones por la parte demandada.

Agradezco la atención que se sirva prestarle a la presente

Atentamente,

ROGELIO URIBE GONZALEZ
Inspector de Policía N°1
160.8.5
Código Postal 055460
Proyectó: Erika Restrepo Bonilla
Anexo lo dicho 34 folios

MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANT.

Miércoles (15) de julio del dos mil veintiuno (2021). Hora 10:15 a.m. En la fecha y hora señaladas, éste despacho, en auxilio de la comisión N° 024 del 10 diciembre de 2020, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella Antioquia, correspondiente para proceso ejecutivo hipotecario, con el radicado N°05380-4089002-2020-00024 en el que figura como demandante: CARMEN OFELIA GÓMEZ JARAMILLO y como demandado: GLORIA LUCÍA BONILLA JARAMILLO , El suscrito Inspector en compañía de la Oficina Técnica en Asuntos Judiciales de la Inspección de Policía N°1, el apoderado de la parte demandante (sustituto): MARIA ISABEL SIERRA MEJIA portadora de la T.P. 356690 del C. S. de la J. y la C.C. 1152209263, según documento de sustitución rubricado por el apoderado principal: Abg. ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO identificado con la C.C.8.433.796 y portador de la T.P. 155.255 del C. S. de la J. y la C.C. 1152454851 y la Auxiliar de la Justicia (secuestre). MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA identificada con cedula de ciudadanía Nº 42796 209 quien se le localiza en la Carrera 51 N 51-72 de Itagüí Teléfonos 2773564-3127502328 disponemos desde el despacho de la Inspección de Policía N°1, nuestro traslado al inmueble objeto de la diligencia deprecada identificado con el F.M.I 001-899338 de la Oficina de Registro de II.PP. y dirección Carrera 62ª N° 75B Sur -101, ya una vez en el sitio tocamos a la puerta de entrada siendo atendidos por quien posteriormente se identificaría como: MIRYAN AMANDA BONILLA JARAMILLO portadora de la C.C. 32. 505.429 de Medellin, quien recibe la diligencia, previo aviso de notificación sobre el particular que se notificò de manera personal a la demandada GLORIA LUCÍA BONILLA JARAMILLO, en cualquier caso se le informa del motivo de nuestra presencia en lugar, poniéndosele de presente el documento contentivo del despacho, con ello, permite nuestro ingreso al inmueble y la instalación de la audiencia A continuación, se procede a verificar las características del inmueble, así como sus linderos de conformidad con la copia simple de la escritura pública aportada N° 739 del 29 de junio del 2018 de la Notaría Única de La Estrella, los cuales resultarían consistentes según reseña en el citado documento así: *"LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL BARRIO LA FERRERÍA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA , EN LA CARRERA 62ª # 75B SUR-101, comprendido por los siguientes linderos particulares: "por el frente en 6.60 metros, antes con la calle pública , hoy con la carrera 62ª; por la parte de atrás u occidente, en 6.60 metros con propiedad de Santiago Tirado; por el Norte en 26 metros, con propiedad de Sigifredo Cardenás Giraldo; por el Sur, en 26 metros con propiedad de Alvaro Roman". Este lote tiene un área de 6.60 metros de frente por 26 metros de centro .identificado con matricula inmobiliaria 001-899338, ".* El inmueble cuenta con las siguientes particularidades descritas por la auxiliar de la justicia y verificadas por el despacho así: *se trata de un según piso con puerta de entrada metálica hay un corredor con chambrana sala con ventana de luz, un patio con piso vitrificado con teja transparente, un comedor con ventana de luz cocina con meso en mármol, un halla para sala de Tv con baño social, otro patio destapado con lavadero y poceta, tiene seis alcobas con puertas en madera , hay un patio destapado con piso vitrificado donde hay unas escalas que dan hacia una terraza, donde parte es en techo y loza destapada, hay un solar, paredes revocadas y pintadas, piso en losa común, servicios de agua , luz , red de gas, y línea telefónica: 6112876, la parte de la techumbre es en tabilla con viguetas en madera y tejas de barro, el resto en loza, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación,* a continuación, se le da el uso de la palabra al apoderado demandante quien solicita: "solicito se declare legalmente secuestrado el derecho del once punto uno por ciento 11.1% de propiedad de la demandada GLORIA LUCIA BONILLA, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 001-899338 antes descrito y solicito se de aplicación al articulo 595 numeral 5 del CGP que reemite el articulo 593 numeral 11 del mismo estatuto que tratándose de un derecho proindiviso deberá comunicar a todos los coparticipes , advirtiéndose que todo los relacionado con

el bien inmueble se deberá entender con la secuestre". Seguidamente se le concede el mismo derecho al enterado para que ejerza su derecho a la oposición o manifieste lo que corresponda sobre el comportamiento de cualquiera de los aquí presente, para lo cual procede a otorgar poder en tal sentido al señor LUIS EDUARDO CANO ALZATE portador de la CC. 70851191 y quien presenta la T.P. 139. 327 del C. S. de la J. y quien sobre el particular manifiesta las que fueron recogidas en su totalidad asì: "de conformidad con el poder que a viva voz me acaba de conferir la señora Miriam Amanda Bonilla, que atiende esta diligencia me permito de conformidad con el artículo 132 del C. G. P que incumbe al funcionario hacer control de legalidad al momento de toda actuación procesal y evitar futuras nulidades, hago la siguiente acotación, para que se decida de conformidad la apoderada de la parte demandante que acude a esta diligencia acaba de denunciar el 11.1.% por ciento del bien inmueble objeto de medida, si observamos el despacho comisorio 041 que proviene del juzgado de conocimiento en ninguna parte de èl aparece , ni hace distinción de que el inmueble objeto a secuestrar sea esa cuota parte, por el contrario ordena que se haga el secuestro del bien inmueble embardo con matricula inmobiliaria 001.899338 en el despacho comisorio del comitente Juzgado segundo promiscuo de la estrella, quien remite mediante despacho 024 , subcomisionar al Alcalde Municipal de La Estrella para esta diligencia, en dicho despacho tampoco hace alusión a que el bien inmueble a secuestrar sea el 11.1.% por ciento sino que por el contrario so pena secuestrar el bien inmueble en comento, dejo a disposición es acotación su señoría por cuanto los despachos comisarios en èl mencionados, no facultan a la inspección de policía para embargar esa cuota parte, existiendo discordancia entre el bien inmueble embargado y el bien inmueble secuestrado, es de resaltar su señoría que en la anotación 005 del certificado de libertad de la matricula precitada figuran nueve comuneros de común y proindiviso del bien inmueble que corresponde al 100% por ciento de todos los que en èl aparecen , por tanto su señoría acogiéndome a su decisión ,no presentado oposición, obren de conformidad por cuanto los despachos comisorios que le ordena esta diligencia coinciden con lo denunciado por la parte demandante, me permito su señoría arrimar: certificado de tradición y libertad del bien inmueble con matricula inmobiliaria 001-899338 a cuatro folios con 15 días de vigencias, me permito arrimar la escritura pública 739 del 29 de junio del 2018 de la Notaria única de la estrella a ocho folios que prueba la existencia de nueve comuneros propietarios del bien inmueble y un folio de impuesto predial de la señora Miram Amanda Muñoz Bonilla Jaramillo a un folio que prueba que ella es comunera y atendió la diligencia , de otro lado se remite a los despachos comisorios que obran en el expediente que fue mencionado dentro de esta actuación". Recibida las presentes observaciones del apoderado de la parte demandada, la Abg demandante solicita se anoten las siguientes: quiero hacer la observación que en el certificado de matrícula inmobiliaria 001-899338 en la anotación numero 6 aparece la especificación respeto del embargo de los derechos de cuota que posee la señora Gloria Lucia Bonilla, demandada, así mismo que es un derecho común y proindiviso, adicionalmente señor Juez, es de observar que el apoderado de la parte demandada no realiza oposición alguna a la diligencia de secuestro, sino una observación o acotación, así las cosas se declara legalmente secuestrado el inmueble en los términos solicitados por el despacho y declara legalmente secuestrado el inmueble descrito a continuación, hace entrega del mismo a la secuestre quien manifiesta: *"solicito se le hagan las advertencias de ley al enterado a quien dejo en calidad de depósito el inmueble anteriormente descrito y además pido al despacho comisionado, se sirva fijar mis honorarios provisionales"*. Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el despacho judicial y los términos de la subcomisión, se procede según solicitud haciéndose las prevenciones correspondientes al depositario y seguidamente se deja constancia de la fijación de los honorarios provisionales a la señora secuestre la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000), los cuales se cancelan en la diligencia. No siendo otro el objeto de la misma se firma para constancia de las partes asistentes dando por finalizada a las 11:12 a.m. y se procede de conformidad con lo reglado en el *artículo 309 numeral 7 de la ley 1564 del*

Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

2012[1] por la Cual se expide el Código General del Proceso, remitiendo inmediatamente el presente despacho al comitente.

ROGELIO URIBE GONZÁLEZ
Inspector de Policía

JHON MARIO MUÑOZ GONZÁLEZ
Técnico en Asunto Judiciales

MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA
Auxiliar de la Justicia (Secuestre)

MARIA ISABEL SIERRA MEJIA
(apoderada demadante)
T.P. 356690 del C. S. de la J.
C.C. 1152209263

LUIS EDUARDO CANO ALZATE
(apoderada demadado)
CC. 70851191
T.P. 139. 327 del C. S. de la J

MIRYAN AMANDA BONILLA JARAMILLO
C.C. 32. 505.429
(enterada)

IQNet
icontec ISO 9001
SC6714-1

[1] Artículo 309. Oposiciones a la entrega.
Las oposiciones a la entrega se someterán a las siguientes reglas:
(...)
5. Si se admite la oposición y en el acto de la diligencia el interesado insiste expresamente en la entrega, el bien se dejará al opositor en calidad de secuestre.
(...)
7. Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente, y el término previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia.
(...)

Insp 1

MEMORANDO

100- 03155

La Estrella,
31 MAY 2021

PARA: ROGELIO URIBE GONZALEZ
Inspector de Policía No 1

DE: ALCALDE

Asunto: Remisión despacho comisorio No 024

Cordial saludo.

De manera respetuosa me permito informarle que mediante despacho comisorio No 024 del 10 de diciembre de 2020, y allegado a la Alcaldía Municipal de La Estrella el pasado 24 de mayo de 2021 a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@laestrella.gov.co, el Juzgado segundo promiscuo Municipal de La Estrella, me comisiono como Alcalde Municipal de esta Jurisdicción, para realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro 001-899338 de la oficina de Registro de II.PP de Medellín, zona sur, que corresponde al bien ubicado en la carrera 62 A Nro 75 b sur 101 del Municipio de La Estrella, propiedad de la señora Gloria Lucia Bonilla Jaramillo.

Teniendo en cuenta las amplias facultades a mi conferidas, incluyendo las de sub-comisionar en virtud de lo consagrado en el Decreto 2030 de 2020, me permito remitir el presente trámite para que en su calidad de Inspector de Policía lleve a cabo la diligencia solicitada por el despacho judicial antes mencionado.

Despacho comisorio No 024
Radicado: 053804089002-2020-00024-00
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Carmen Ofelia Gomez Jaramillo
Demandado: Gloria Lucia Bonilla Jaramillo

15 - Julio | 2021
10:00 Am

Una vez auxiliada la comisión, por favor enviarla al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella.

JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR
100-8.6
Anexos 14 folios
Proyecto: German Lopez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Estrella – Antioquia

DESPACHO COMISORIO NRO. 024

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE:	Carmen Ofelia Gómez Jaramillo
DEMANDADOS:	Gloria Lucía Bonilla Jaramillo
RADICADO:	053804089002 - **2020 – 00024** - 00

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA
ATENTAMENTE SUB - COMISIONA:
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESTRELLA

A fin de que se sirva proceder de conformidad con el auto de sustanciación No. 404 del 10 de diciembre de la corriente anualidad, donde se dispuso:

> **AUXÍLIESE, REGÍSTRESE Y DEVUÉLVASE**, el comisorio que antecede, procedente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**, "HASTA DONDE SEA POSIBLE".
>
> En consecuencia, para que se realice la diligencia solicitada por el juzgado comitente, sub comisiónese al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESTRELLA**, a quien se le librará exhorto con todos los anexos del caso, a costa de la parte demandante, para que señale fecha y hora para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nros. **001 – 899338**, de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín, Zona Sur, que corresponde al bien ubicado en la Carrera 62 A No. 75 B Sur – 101 del municipio de La Estrella, propiedad de la demandada **GLORIA LUCÍA BONILLA JARAMILLO.**
>
> Se conceden facultades amplias para designar el secuestre respectivo, reemplazarlo en caso de ser necesario, subcomisionar al funcionario que considere idóneo para tal fin, la de allanar en caso de ser necesario, y las demás que resulten pertinentes para el cumplimiento de la comisión.

No obstante, no se concede la facultad de fijar honorarios, toda vez que el comitente ya determinó como provisionales, **la suma de trescientos mil pesos ($300.000.oo)**

Asimismo, los solicitantes de dicha medida cautelar, suministrarán todo lo necesario para su práctica, como el transporte del funcionario, auxiliar de la justicia y demás aspectos inherentes a dicha actuación; e, igualmente, aportarán copia de la escritura pública respectiva, y el certificado de libertad y tradición actualizado, para efectos de verificación de linderos.

Actúa como apoderado de la parte demandante, el abogado **ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO**, T.P. 155.255 quien se localiza en la Carrera 80 A No. 32 EE – 72 Of. 1120, Edificio Ofix 33 de Medellín. Teléfono: 411 64 44, correo: galvisarango@hotmail.com.

Librado en el municipio La Estrella, Antioquia, el **10 de diciembre de 2020.**

LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
LA ESTRELLA - ANT

RECIBIDO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA
RECIBIDO POR Correo
FECHA Julio 26/2021
HORA 1:00 pm
FOLIOS 4 Fls